

providencias necesarias para la concesion de invalidos á
aquellos hombres de mar que realmente las merezcan, pero
se hace preciso que V. S. S. pasen á mis manos una relacion
de los que sean y la justificacion de ordenanza que acredite
su estado.

Finalmente habiendo enterado al Rey, segun lo han
deseado V. S. S. del feliz resultado de la empresa de estas Com-
bates, se ha informado S. M. de ello con satisfaccion y asi como
de los bienes que ha proporcionado al Reyno de Valencia la
cesion que el Rey tubo á bien hacer por el tiempo de la guerra
de las expresadas feluchas.

Escribo á V. S. S. para su inteligencia en respuesta á
su citada carta. Dios que á V. S. S. m. d. a. d. Madrid 5 de
Enero de 1803.

Alfonso de E.

6
Sr. D. Cayetano de Urbina y demás S. S. que componen la Junta
gubernativa de combates del Reyno de Valencia.

352

1799-1802
Lute in Coriarys
6331, n. 352
C. mo. S. on

La Asociacion de Comboyes celebró ayer su Junta general de Subscriptores, y acordó en vista de las Ordenes de S. M. para desarmar los Corra-
rios y demas Buques armados, que se devolviesen los 10 Faluchos de fuerza, que con tanta generosi-
dad concedió el Rey á esta Pr.^a Sociedad, y que tan útiles han sido al Reyno de Valencia, á la di-
reccion de la Pr.^a Junta gubernativa de Comboyes.

Su economía en los gastos de la Empresa ha sido el unico modo de sostenerla hasta la Conclusion de la guerra, debiendo no poco á la proteccion y liberalidad del Ex.^{mo} S.^{ra} Principe de la Paz, que es uno de los Subscriptores mas interesado; y como la Conduccion de los Faluchos á ese Dep^{to} de donde salieron no dexará de acarrear nuevos y grandes gastos, q.^e aumentarán la perdida que está sufriendo la Asociacion de generosos Subscriptores, hemos de merecer del favor de V. E. se sirva decirnos, si hubiere algun medio de q.^e se hiciere el entrego y descargo de ellos

menos costosamente, en destino mas proximo a este Puerto, o bien se encargasen de su conduccion algunos otros Buques armados que desde la Costa de Levante pasasen a esa. Esperamos q. la Bondad de V. E. se molestara en contestarnos sobre el particular, en el Concepto de q. si no hubiese Arbitrio, le buscara la Sociedad p. remitirlos, y cumplir con su obligacion.

La paz por otra parte con su sorpresa, aunque agradable, nos ha encontrado demasiado prevenidos para la guerra, con cuyo Motivo nos resultan muchos Sobrantes de Municiones, q. hemos tomado y satisfecho en ese Ar. Arsenal. Aunque desde luego hemos creido que se nos devolviera el importe de las q. se entreguen demas, por ser Capital de los Subscriptores; por si se necesita una orden superior acordó la Junta se representase al Ex. mo S. or Principe de la Paz Protector y Subscriptor en la Empresa de Comboyes, suplicandole se sirva expedir las Ordenes conducentes al intento, lo q. participamos a V. E. para su inteligencia, y por si gusta apoyarlo.

Atr. S. or que a V. E. M. A. Valencia
18 de Diciembre de 1801. Ex. mo S. or Car. de
Vrbina, Manuel de Velasco, Bernardo Lassala
Pro. Inocen. r. Luno r. r.

Sor. Dr. J. de Poya.

353.

1799-1802
Junta de
Comboyes
C-31-0-353

Por el oficio q. S. or se sirva dirigirme en 18. del actual, quedo enterado de la solicitud que han dirigido al Señor Generalísimo de la Armada para q. se les admitan en estos Almacenes las Municiones q. tienen acopiadas los Faluchos que la Marina tiene cedidos a esa Ciudad. En las resultas deben aguardarse; y en quanto al medio de conducirlos p. su entrega en este Arsenal, no hablo en el dia arbitrio de poder acudir a la asociacion, el indispensable costo de que los traiga de cuenta con solo la significacion precisa, p. lo ademas de estar ya desarmadas el mayor numero de las Embarcaciones del Rey es necesario que los Patrónes, liquiden sus Embarcaciones de entrega, en las Oficinas de cuenta y razon del Arsenal; si endome muy sensible no poder acudir por mi en esta parte a los deseos de la asociacion.

Dios que a V. E. m. a. Ar. 22. de

Dr. de 1801.

Juan de Poya

por
la Asociacion de Comboyes de Valencia.